



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 00129

Venadillo Tol., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00241-00
PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JOSÉ LUÍS RONDÓN BELTRÁN.
DEMANDADA: DIANA MILENA HERRERA PÉREZ.

Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte de la señora DIANA MILENA HERRERA PÉREZ.

De otro lado, vencido el término contemplado en el inciso quinto del artículo 391 del C. G. del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA de que trata el artículo 392 ibídem, en concordancia con lo previsto en los artículos 372 y 373 de la misma codificación, se señala la hora de las 9:30 de la mañana, del día **21** del mes de agosto del año en curso. Para los mismos fines el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

A).- PARTE DEMANDANTE - JOSÉ LUÍS RONDÓN BELTRÁN -

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales.

La parte demandante no hizo uso de este medio de prueba.

B).- PARTE DEMANDADA - DIANA MILENA HERRERA PÉREZ-

Documentales:

Téngase como prueba, los documentos aportados en con la contestación de la demanda.

Testimoniales.

La parte demandada no hizo uso de este medio de prueba.

RADICACIÓN:	738614089001-2019-00241-00
PROCESO:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	JOSÉ LUÍS RONDÓN BELTRÁN.
DEMANDADA:	DIANA MILENA HERRERA PÉREZ.

C).- DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar interrogatorio de parte que le formulará el Despacho a las partes en este asunto, JOSÉ LUÍS RONDÓN BELTRÁN y DIANA MILENA HERRERA PÉREZ.

SEGUNDO.- Del señalamiento anterior, entérese a las partes en este asunto y al señor COMISARIO DE FAMILIA del Municipio de Venadillo, Tolima, conforme las disposiciones contenidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 86 y 87.

TERCERO: En dicha diligencia se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y se proferirá la SENTENCIA a que haya lugar.

CUARTO: Advertir al señor JOSÉ LUÍS RONDÓN BELTRÁN, que la audiencia se efectuará por la plataforma MICROSOFT TEAMS por lo que, debe aportar al expediente los correos electrónicos y números de celular de las partes, dirigido a obtener la respectiva conectividad en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dacd322906c74a8ff40100c3ddaa7f682c79c02fe1fac53a8d18c7a
bb13975ab**

Documento generado en 21/07/2020 02:44:32 p.m.